

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 006

Fecha Estado: 20/01/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120150058500	Jurisdicción Voluntaria	JORGE ENRIQUE JARAMILLO ESPINOSA	JUAN CAMILO JARAMILLO MARTINEZ	Auto pone en conocimiento SE PONE EN CONOCIMIENTO POR 5 DIAS EL INFORME DE GUARDA PRESENTADO POR EL CURADOR DEL INTERDICTO	19/01/2021		
05615318400120180009800	Jurisdicción Voluntaria	MARIA YESENIA RIOS FRANCO.	BEATRIZ ELENA FRANCO ARROYAVE	Auto que fija fecha de audiencia SE FIJA COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA AUDIENCIA DE EXHIBICION DE CUENTAS, EL 25 DE MARZO DE 2021, A LAS 09:00 A.M.	19/01/2021		
05615318400120180041400	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JHON MARIO FRANCO GUTIERREZ	YANED LOAIZA LOPEZ	Auto que accede a lo solicitado APLAZA AUDIENCIA PARA EL PROXIMO 08 DE ABRIL A LAS 2 P.M.	19/01/2021		
05615318400120190035300	Verbal	LUISA FERNANDA MEJÍA GIRALDO	JUAN GABRIEL GALLEGO PASTRANA	Auto que acepta renuncia al poder	19/01/2021		
05615318400120190051600	Verbal	ALEJANDRA PEREZ RUIZ	ARMANDO DE JESUS MUÑOZ LONDOÑO	Auto que requiere parte REQUIERE PARTE DEMANDANTE PARA COMUNICAR NOMBRAMIENTO A CURADORA, SO PENA DE DECRETARSE DESISTIMIENTO TACITO	19/01/2021		
05615318400120190052800	Ejecutivo	JULIANA ALVAREZ RIOS	DIANA MARIA RIOS RESTREPO	Auto resuelve solicitud no se atiende memorial, el proceso fue remitido a la Corte	19/01/2021		
05615318400120200011400	Verbal	EDGAR HUMBERTO MENDOZA PEDREROS	NORA HELENA VASQUEZ MARIN	Auto que agrega escrito AGREGA ESCRITOS	19/01/2021		
05615318400120200024500	Ejecutivo	KELLY JOHANA RENDON TABARES	JOSE MIGUEL VARGAS BRAND	Auto libra mandamiento ejecutivo DECRETA MEDIDA	19/01/2021		
05615318400120200027800	Ejecutivo	LUZ ESTELLA HENAO MEJIA	JOHN EDISON LEDEZMA ARBOLEDA	Auto resuelve solicitud ACCEDE A CORRECCION	19/01/2021		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615318400120200028200	Verbal Sumario	MARIA OLGA FLOREZ CIFUENTES	ROSARIO CIFUENTES DE FLOREZ	Auto que admite demanda ADMITE DEMANDA	19/01/2021		
05615318400120200029200	Ejecutivo	YAZMIN SAAVEDRA MAYA	FORNEY ANTONIO PEREZ PORTALA	Auto que agrega escrito AGREGA RESPUESTA DE LA OFICINA DE REGISTRO Y DE TRANSUNION	19/01/2021		
05615318400120200033700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	JUAN DAVID MESA ZULUAGA	MARIA LETICIA ZULUAGA LOPEZ	Auto que declara abierto y radicado	19/01/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 20/01/2021 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIO (A)

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta
Radicado: 2015-00585

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de los interesados por el término judicial de cinco (5) días, el informe presentado por la guardadora de la interdicta por discapacidad mental.

NOTIFIQUESE



**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

21 de diciembre del 2010

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia

E.S.D

PROCESO: Jurisdicción Voluntaria
DEMANDANTE: Jorge Enrique Jaramillo Espinosa
DEMANDADO: Juan Camilo Jaramillo Martínez
RADICADO: 05615318400120150058500

RENDICION DE CUENTA ANUAL E INFORMACION SOBRE LA MARCHA DE LA TUTELA

Yo, **JORGE ENRIQUE JARAMILLO ESPINOSA**, identificado con cedula No. 98.576.828, actuando en calidad de curador legitimo desde el 28 de marzo de 2017, fecha de aceptación de cargo tutelar, según consta en autos de fecha 22 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro, presento la rendición de cuentas anual respecto de la administración de los ingresos del tutelado.

1. IDENTIFICACIÓN

a) TUTELADO

Nombre: Juan Camilo Jaramillo Martínez
Cedula: 1.017.133.485
Domicilio: Municipio de Guarne Antioquia
Teléfono: 551 32 98

b) TUTOR

Nombre: Jorge Enrique Jaramillo Espinosa
Cedula: 98.576.828
Domicilio: Municipio de Guarne Antioquia
Teléfono: 310 470 1808

2. INFORME DE INGRESOS Y GASTOS DEL TUTOR Y CERTIFICACIÓN

Durante el año 2020 recibí la cantidad de \$807.503 mensuales, por concepto de pensión del fondo de Protección, a favor del pensionado Juan Camilo Jaramillo Martínez, por un valor total por los 12 meses de \$9.690.036, más la prima de diciembre por valor de \$877.497 para un total de \$10.567.533 este dinero fue distribuido de la siguiente forma:


1) Alimentos-----	\$4.500.000
2) Gastos médicos-----	\$3.200.000
3) Ropa-----	\$800.000
4) Aseo personal-----	\$2.067.533
TOTAL-----	\$10.567.533

3. CERTIFICACIÓN

Certificado que la información provista es cierta y correcta

4. ANEXO

Certificado de Bancolombia donde se puedo corroborar la información de las consignaciones realizadas por el fondo de pensión (3 folios).


JORGE ENRIQUE JARAMILLO ESPINOSA
C.C.98.576.828
Tutor



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/03/31 HASTA: 2020/06/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 16177601440

SUCURSAL GUARNE

JUAN CAMILO JARAMILLO MARTINEZ

CR 52 59 442 IN 145

\$\$GUARNE ANTIOQUIA

Encuentra siempre

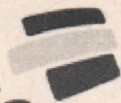
disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	807,516.51	SALDO PROMEDIO	\$	111,429
TOTAL ABONOS	\$	2,422,530.86	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	3,230,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	21.86
SALDO ACTUAL	\$	47.37	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/04	RETIRO CAJERO GUARNE PARQUE P			-200,000.00	607,516.51
1/04	RETIRO CAJERO GUARNE PARQUE P			-600,000.00	7,516.51
27/04	ABONO INTERESES AHORROS			.54	7,517.05
28/04	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	815,020.05
30/04	ABONO INTERESES AHORROS			6.69	815,026.74
1/05	RETIRO CAJERO GUARNE PPAL 1			-210,000.00	605,026.74
1/05	RETIRO CAJERO GUARNE PPAL 1			-600,000.00	5,026.74
25/05	ABONO INTERESES AHORROS			.25	5,026.99
26/05	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	812,529.99
29/05	ABONO INTERESES AHORROS			8.88	812,538.87
30/05	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-810,000.00	2,538.87
25/06	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	810,041.87
29/06	ABONO INTERESES AHORROS			5.50	810,047.37
30/06	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-810,000.00	47.37
	FIN ESTADO DE CUENTA				



ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2020/06/30

HASTA: 2020/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 16177601440

SUCURSAL GUARNE

JUAN CAMILO JARAMILLO MARTINEZ

CR 52 59 442 IN 145

\$\$GUARNE ANTIOQUIA

Encuentra siempre

disponibles tus extractos en la Sucursal Virtual Personas
Menú documentos
Opción extractos

¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN

SALDO ANTERIOR	\$	47.37	SALDO PROMEDIO	\$	79,890
TOTAL ABONOS	\$	2,422,518.90	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,615,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	9.90
SALDO ACTUAL	\$	807,566.27	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
29/07	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	807,550.37
30/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.20	807,552.57
31/07	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-805,000.00	2,552.57
27/08	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	810,055.57
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			4.40	810,059.97
31/08	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-810,000.00	59.97
28/09	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	807,562.97
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			3.30	807,566.27
	FIN ESTADO DE CUENTA				

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/12/31 HASTA: 2020/03/31
CUENTA DE AHORROS
 NÚMERO 16177601440
SUCURSAL GUARNE

JUAN CAMILO JARAMILLO MARTINEZ
 CR 52 59 442 IN 145
 \$\$GUARNE ANTIOQUIA



¡Ten siempre a la mano tus extractos! Consulta o descarga tus extractos del presente mes o los meses anteriores, cada vez que los necesites ingresando a la sucursal virtual personas, opción Documentos-Extractos.

RESUMEN					
SALDO ANTERIOR	\$	985.41	SALDO PROMEDIO	\$	89,213
TOTAL ABONOS	\$	2,422,531.10	CUENTAS X COBRAR	\$.00
TOTAL CARGOS	\$	1,616,000.00	VALOR INTERESES PAGADOS	\$	22.10
SALDO ACTUAL	\$	807,516.51	RETEFUENTE	\$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
28/01	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	808,488.41
29/01	ABONO INTERESES AHORROS			4.42	808,492.83
30/01	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-808,000.00	492.83
27/02	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	807,995.83
28/02	ABONO INTERESES AHORROS			4.42	808,000.25
29/02	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-808,000.00	.25
26/03	PAGO DE PENS FONDO DE PENSION			807,503.00	807,503.25
31/03	ABONO INTERESES AHORROS			13.26	807,516.51
	FIN ESTADO DE CUENTA				

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA



Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Interdicción por discapacidad mental absoluta

Radicado: 2018-00098

Atendiendo la solicitud que antecede, tal como lo establece el artículo 103 de la Ley 1306 de 2009, se fija el día jueves veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.) para llevar a cabo la audiencia en la cual la curadora presentará un balance y el inventario de los bienes que ha tenido bajo su administración durante el tiempo transcurrido, tal como se dispuso en el numeral séptimo de la sentencia proferida el 05 de diciembre de 2018.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Teams, para lo cual la curadora y demás participantes (personas obligadas a pedir la curaduría y los acreedores del pupilo) deberán suministrar al Despacho con una antelación no inferior a tres (3) días de la celebración de la audiencia, el respectivo correo electrónico en el cual recibirán la invitación para el enlace virtual.

Igualmente, se requiere a la curadora de la interdicta, a fin de que en el mismo término, allegue al Despacho a través del correo electrónico csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co, los documentos soporte de las cuentas que rendirá en la mencionada audiencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rdo. Nro. 2018-414

En memorial remitido por los apoderados de ambas partes solicitan el aplazamiento de la audiencia programada para el día 22 de enero a las 10 a.m.

El Juzgado accede a lo solicitado, en consecuencia, se aplaza la citada diligencia para el próximo 08 de abril a las 2 p.m.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Rdo. No. 2019-353

Se acepta la renuncia al poder presentada por el Dr. DANIEL EDUARDO ALZATE PULGARIN, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de
Hecho y su Disolución
Radicado: 2019-00516

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), se requiere a la parte demandante, para que proceda a comunicar el nombramiento efectuado a la Curadora Ad. Litem mediante auto del 28 de agosto de 2020, lo cual deberá hacer en los términos del artículo 49 del Código General del Proceso. Tal carga procesal deberá cumplirla dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia judicial, so pena de darse aplicación a las sanciones procesales establecidas en la citada normatividad.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	056153184001-2019-00528-00

No se atenderá el memorial allegado a este Despacho vía correo electrónico el pasado 10 de diciembre de 2020, ya que, el proceso para el cual se dirige, fue enviado a la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, el día 02 de enero de 2020, en razón del conflicto de competencia.

NOTIFÍQUESE

**LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial de Hecho y
su Disolución

Radicado: 2020-00114

Se anexan al expediente los documentos allegados por ambas partes, sobre los
cuales el Despacho hará pronunciamiento en su momento oportuno.

NOTIFÍQUESE



LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	2020-00245

CONSTANCIA

Como la providencia que se notifica en la fecha es de carácter reservado al tenor de lo dispuesto por el art. 9 del Decreto 806 de 2020, no se inserta en los estados electrónicos; no obstante, la misma será enviada al correo electrónico que reposa en la demanda como de la parte demandante.

**PAOLA ANDREA ARIAS MONTOYA
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
RIONEGRO, ANTIOQUIA**



Diecinueve de Enero de Dos Mil Veintiuno

Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado:	056153184001-2020-00278-00

Procede el Despacho en esta oportunidad a efectuar la correspondiente corrección del auto interlocutorio No. 358 del 18 de noviembre de 2020, en lo que tiene que el nombre de la demandante es “LUZ ESTELLA HENAO MEJIA”, tal como se indicó en todo el cuerpo del escrito de demanda, siendo que el correcto es “LUZ ESTRELLA HENAO MEJIA”; en consecuencia se procede por medio del presente auto a dar aplicación a la facultad consagrada en el artículo 286 del Código General del Proceso, la cual posibilita corregir aquellas providencias en las cuales se hubieran cometido errores aritméticos y otros, figura esta que permite al operador jurídico cambiar palabras contenidas en las providencias y que presenten confusión en su contenido; se procede por ello a aclarar la inconsistencia que se presenta y por tal razón por la cual el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Rionegro, Antioquia,

RESUELVE:

ACLARAR DE FORMA OFICIOSA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C. G. P., lo pertinente como nombre de la demandante en el auto No. 358, del 18 de noviembre de 2020, es **LUZ ESTRELLA HENAO MEJIA**. Consecuente con lo anterior, la corrección efectuada en este auto, forma parte integral de la referida providencia.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Antioquia, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	VERBAL SUMARIO -ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS-
DEMANDANTE:	MARÍA OLGA FLÓREZ CIFUENTES
BENEFICIARIA:	ROSARIO CIFUENTES CASTRILLÓN
RADICADO:	05 615 31 84 001 2020 00282 00
PROVIDENCIA:	INTERLOCUTORIO N° 014
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos exigidos por auto anterior y atendiendo a que se encuentran satisfechos los presupuestos legales del artículo 82, 390 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO TRANSITORIO, promovida por la señora MARÍA OLGA FLÓREZ CIFUENTES a través de apoderado judicial, en interés y frente a la señora ROSARIO CIFUENTES CASTRILLÓN.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 54 de la Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la señora ROSARIO CIFUENTES CASTRILLÓN, por medio de la asistente social adscrita al Despacho, quien dejará evidencia de dicho acto para el proceso, y désele traslado de la solicitud por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem y Decreto 806 de 2020, por cuanto si bien la parte demandante allegó constancia de haber efectuado un envío a la parte demandada, no fue allegada constancia de los documentos enviados como tampoco de que los mismos hayan sido efectivamente recibidos por su destinataria.

CUARTO: En caso de que la persona titular del acto jurídico se encuentre absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio, la asistente social del Despacho realizara visita sociofamiliar e informe que dé cuenta de las condiciones en las que se encuentra el titular del acto jurídico, las condiciones de cuidado que requiere, la atención que le proveen,

quien o quienes son las personas encargadas de cuidarlo y de proveerle su manutención y demás aspectos necesarios para su subsistencia y bienestar.

QUINTO: ENTERAR al representante del Ministerio Público, conforme a lo reglado en el artículo 40 de la Ley 1996 de 2019.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al abogado ANDRÉS CASTAÑO EUSSE, identificado con C.C. N° 15.443.765 y con Tarjeta Profesional N° 249.190 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los efectos del poder conferido, de acuerdo con los artículos 74, 75, 77 del CGP.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro, Diecinueve de Enero de Dos Mil veintiuno

REFERENCIA.	EJECUTIV POR ALIMENTOS
RADICADO	2020-00292

Para los fines legales pertinentes, en especial los previstos en los artículos 109 y 164 del C.G.P., **SE ORDENA AGREGAR Y TENER EL CUENTA** la respuesta emitida por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y por TransUnion ; escrito que se deja en conocimiento de los interesados para lo que estimen pertinente.

NOTIFÍQUESE

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Rionegro Antioquia, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

Interlocutorio Nro. 012 Rdo. 2020-337

La presente demanda reúne los requisitos de los artículos 90 y 488 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE :

1°. DECLARAR abierto y radicado el proceso de sucesión simple e intestado del señor HERNANDO MESA TRIANA, fallecido el 02 de noviembre de 2014, siendo este municipio su último lugar de domicilio.

2°. SE ORDENA emplazar a todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso, de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso. Expídanse edictos.

3°. RECONOCER como herederos a los señores JUAN DAVID y FABIAN HERNANDO MESA ZULUAGA, en calidad de hijos del causante.

4°. REQUERIR a las señoras MARIA LETICIA ZULUAGA LOPEZ, cónyuge supérstite, y MARIA ALEJANDRA MESA ZULUAGA, hija del causante, para que manifiesten si aceptan o repudian la asignación que se les ha diferido en la presente sucesión, manifestación que harán dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 492 C.G.P.

5°. TENER como parte en el proceso a la Administración de Impuestos Nacionales de Medellín.

6°. Se ordena el embargo del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria nro. 020-42912.

7°. Se reconoce personería a la Dra. MARITZA VERONICA GOMEZ RAMIREZ en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Guillermo Arenas Conto', written in a cursive style.

LUIS GUILLERMO ARENAS CONTO

JUEZ